

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	Raul Leonardo Ladino Bohórquez
Demandado	Ángel Leonardo Ladino Ariza representado por Angie Yorleny
	Ariza García
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00166 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la demanda de Impugnación de la Paternidad, presentada por Raúl Leonardo Ladino Bohórquez contra Ángel Leonardo Ladino Ariza, representado por su progenitora Angie Yorleny Ariza García.

**TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

\*Para la notificación del demandado, **EMPLÁCESELE** conforme lo preceptúa el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Una vez notificado el demandado, se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad, a las siguientes personas:

Ángel Leonardo Ladino Ariza, Angie Yorleny Ariza García y Raúl Leonardo Ladino Bohórquez.

Se le advierte a la progenitora de **Ángel Leonardo Ladino Ariza**, que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación alegada.

Para que intervenga en defensa del menor **Ángel Leonardo Ladino Ariza**, notifíquese el presente auto al <u>Ministerio Público – Procuradora de familia y a la defensora de Familia.</u> (artículo 95 del Código de la Infancia y Adolescencia, en concordancia con el artículo. 290 y ss del CGP).

Reconocer amparo de pobreza a **Raú**l **Leonardo Ladino Bohórquez**, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso y a la abogada Paula Alejandra Palacios Aguilar, como su apoderada pública

**NOTÍFIQUESE**,



Jueza



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. <u>52</u> del <u>09/09/2020</u>

AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria